



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2022-00392	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	TATIANA ALEJANDRA SALDARRIAGA USME	YEISON ALEISER ALZATE CASTAÑO	23/11/2022	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
2	2022-00198	LIQUIDATORIO	BLANCA CIELO ROMAN GARCIA	LUIS GONZALO ARANGO BEDOYA	23/11/2022	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA
3	2022-00392	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	TATIANA ALEJANDRA SALDARRIAGA USME	YEISON ALEISER ALZATE CASTAÑO	23/11/2022	DECRETA MEDIDAS

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 183

[HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)

DIANA MARCELA URREA MINOTA
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Ceja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	1672
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA en interés del menor M.A.S representado por su madre TATIANA ALEJANDRA SALDARRIAGA USME
DEMANDADO	YEISON ALEISER ALZATE CASTAÑO
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	053763184001-2022-003292-00
ASUNTO	LIBRAMANDAMIENTO DE PAGO

Por cumplir con los requisitos legales, se procede a librar mandamiento de pago por las cuotas que fueron pactadas en la conciliación realizada el 23 de diciembre de 2020 en la Comisaria de Familia de la Ceja, lo anterior de conformidad con el Art. 430 del C.G.P., dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, promovido por ANDRES FELIPE PEREZ SIERRA (Comisario de Familia de La Ceja – Antioquia), actuando en interés superior del menor MAS., representado legalmente por su madre TATIANA ALEJANDRA SALDARRIAGA USME en contra del señor YEISON ALEISER ALZATE CASTAÑO.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de TATIANA ALEJANDRA SALDARRIAGA USME actuando en calidad de representante legal de su hijo menor MAS., en contra del señor YEISON ALEISER ALZATE CASTAÑO por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CIENCIENTA PESOS M.L. (\$4'498.650), por concepto de capital discriminado así

a.) Dos millones trescientos cuarenta mil pesos m.l. (\$ 2.340.000) por concepto de cuotas alimentarias dejadas de pagar durante los meses de enero a diciembre de 2021 (Cada cuota por valor de \$195.000)

b.) Dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos m.l. (\$2.158.650) por concepto de cuotas alimentarias dejadas de pagar, durante los meses de enero a octubre del año 2022. (Cada cuota por valor de \$215.865).

Más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de conformidad con el artículo 430 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al ejecutado señor YEISON ALEISER ALZATE CASTAÑO, en una de las formas indicadas en el artículo 291 y ss. Del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda, el cual cuenta con un término de cinco (5) días para pagar el total de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones; haciendo remisión de la demanda, anexos, incluido esta providencia, para que, si a bien lo tiene, la conteste a través de apoderado judicial idóneo.

CUARTO: Se ordena oficiar a MIGRACION COLOMBIA para que impida la salida del país al señor

YEISON ALEISER ALZATE CASTAÑO, sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor del menor MAS., así como a las Centrales de Riesgo de conformidad con lo reglado en el numeral 6 del Artículo 598 del C.G.P. Por la secretaría del Juzgado, líbrense las respectivas comunicaciones y remítanse a su lugar de destino.

QUINTO: En atención a lo solicitado, se ordena oficiar a la Central de Información Financiera – TRANSUNION, para que se sirva certificar al Despacho en que entidades bancarias existen cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y demás productos financieros registrados a nombre del demandado YEISON ALEISER ALZATE CASTAÑO.

Se le reconoce personería al doctor ANDRÉS FELIPE PÉREZ SIERRA, en calidad de Comisario de Familia de la localidad, para que represente a la parte demandante.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713ba7f746faf6e3371ccc1d3f09036abf6654c8cebc6cddbfe5e184ce2c688e**

Documento generado en 23/11/2022 03:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	1680
RADICADO	05376 31 84 001 2022 00198 00
PROCESO	Liquidación Sociedad Patrimonial
DEMANDANTE	BLANCA CIELO ROMAN GARCIA
DEMANDADO	LUIS GONZALO ARANGO BEDOYA
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada del demandado, y como quiera que justificó la imposibilidad de asistir a la diligencia programada por el despacho para el 1 de diciembre de 2022 a las 9:00 de la mañana, se ordena reprogramar la diligencia para el día 23 del mes Enero del año 2023, a las 9:00 a.m.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CEJA**

El anterior auto se notificó por
Estados Electrónicos N° 183 del 24
de noviembre de 2022 a las 8:00 a. m.

**DIANA MARCELA URREA MINOTA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4609b7b1fb829fabf55a11ef2b11af26823400e9128d1b7ff0f9012507e7ee6b**

Documento generado en 23/11/2022 03:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>